CLÁUSULA ADICIONAL

INTERVIENEN

De una parte, como órgano de contratación D. José Antonio Miranda Aranda, en calidad de Director General de Gestión Económica y Servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario nº 28 de 11 de agosto de 2022), y en virtud del artículo 3 de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por el que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº22 de 2 de febrero de 2022).

De otra parte, como adjudicatario, D. Alberto Isidro Machado Gallas, con D.N.I. nº 24.257.211 P y D. Antonio Rafael Ivorra Server con D.N.I. nº 48.532.438 T, mancomunadamente como Consejeros Delegados, en nombre y representación de **CENTRO DE DIAGNÓSTICO GRANADA, S.A**, C.I.F. A-18098855, en virtud de la escritura otorgada ante la Notaria de Granada Dª. Pilar Fernández Palma Macías, el día 29 de julio de 2020 con el nº 1068 de su protocolo.

CAPACIDAD

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir la presente cláusula

OBJETO

El objeto de la presente cláusula es la **modificación 1ª del contrato del SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA A CIUDADANAS ANDALUZAS, DE LA BASE DE DATOS BDU, PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA MEDIANTE MAMOGRAFÍA EN UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO HOMOLOGADAS. (CC 5003/2020- nº siglo 554/2020)**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27 de enero de 2022, se formalizó contrato administrativo con la empresa **CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE GRANADA, SA,** para el **SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA A CIUDADANAS ANDALUZAS, DE LA BASE DE DATOS BDU, PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA MEDIANTE MAMOGRAFÍA EN UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO HOMOLOGADAS,** por importe de DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (17,61 €), precio unitario (cantidad exenta de IVA), siendo el importe total CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS

DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (4.552.818,96 Euros), desglosado en los Importes y con cargo a las anualidades que a continuación se indican, en función de la previsión de su inicio y del número de pruebas a realizar en cada año:

2022: 1.090.781, 01 €
2023: 1.138.204, 74 €
2024: 1.138.204, 74 €
2025: 1.138.204, 74 €
2026: 47.423, 73 €

SEGUNDO. - El plazo de ejecución previsto en el contrato es de 48 meses, a partir del día siguiente a la formalización del mismo, con una previsión de prórroga de 12 meses.

TERCERO.- El valor estimado de esta contratación, en el que se han computando, las eventuales prorrogas y modificaciones es: SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (6.601.587,49 €).

- Importe de la prórroga : 1.138.204,74 €
- Importe de la modificación: 910.563,79 € (20% importe contrato)

CUARTO. - En el PCAP que rige la licitación se establece la posibilidad de modificar el contrato en los siguientes términos:

"El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato y suspender la ejecución del mismo.

De conformidad con lo establecido en el art. 204 y DA 33ª de la LCSP, se establece como causa de modificación del contrato que el número de mamografías a realizar durante la ejecución del contrato sea superior al inicialmente estimado.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El contrato se podrá modificar hasta un máximo del veinte por ciento del presupuesto máximo inicialmente aprobado.

En ningún caso la modificación podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial.

En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP, las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma."

QUINTO. - En el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente, se establece el ámbito de aplicación de este Servicio, que consiste en la realización de mamografías cada 2 años a toda la población femenina entre 50 y 69 años que se encuentra dada de alta en la Base de datos de Usuarios (BDU), del sistema público de salud de Andalucía.

SEXTO.- Con fecha 10 de abril de 2023, el Director General de Asistencia Sanitaria y Resultados de Salud, formaliza memoria para la modificación del contrato que tratamos, justificada en la ampliación del programa de detección precoz del cáncer de mama desde los 45 hasta los 74 años.

El número de mujeres al que afecta es el siguiente:

45-49 años: 56.180 mujeres
70-74 años: 26.013 mujeres

SEPTIMO.- Con fecha 17 de mayo de 2023, por parte del responsable del contrato, se emite memoria justificativa de la modificación solicitada en los siguientes términos:

"El gobierno de la Junta de Andalucía ha propuesto ampliar el rango de edades de las mujeres incluidas en el programa de detección de cáncer de mama en Andalucía de los 45 a los 74 años, por lo que desde la Dirección General de Gestión Sanitaria y Resultados en Salud (DGASRS) se ha instado a la DGGES a que se lleven a cabo las gestiones necesarias para incluir dichas franjas etarias en el desarrollo del Servicio de Exploraciones Mamográficas para la Población Andaluza en Unidades Móviles de Diagnóstico Homologadas, para las áreas geográficas incluidas en el mismo, detalladas en el cuadro siguiente:

Distrito	70-74 años	45-49 años
NORTE DE ALMERÍA	2.626	2.626
DS BAHÍA DE CÁDIZ	5.385	5.385
CAMPO DE GIBRALTAR	1.369	1.369
JEREZ- COSTA NOROESTE, SIERRA DE CÁDIZ	2.304	2.304
DS GRANADA SUR	806	806
GRANADA METROPOLITANO	618	618
JAEN NORDESTE	762	762
JAEN NORTE	304	304
JAEN SUR	490	490
MALAGA - GUADALHORCE	3.639	3.639
ESTE DE MALAGA	1.463	1.463
NORTE DE MALAGA	1.269	1.269
ALJARAFE	909	909
SEVILLA NORTE	1.484	1.484
SEVILLA SUR	2.585	2.585
Total:	**26.013**	**26.013**

Aunque la incorporación de la nueva franja etaria en el programa de detección del cáncer de mama vaya a ser progresiva, y teniendo en cuenta el factor variable que supone el porcentaje de adherencia al citado programa, que para las nuevas edades más jóvenes puede ser inferior

al que se da en la actualidad en las mujeres de 50 a 69 años, se puede hacer la previsión de que el margen de actividad que permite la modificación del contrato se va ocupar íntegramente.

Además, la ejecución ordinaria del programa de detección precoz del cáncer de mama ha evidenciado que este servicio ha de dar respuesta a determinadas áreas geográficas cuyos medios propios resultan coyunturalmente insuficientes. En tal sentido, desde la Subdirección de Gestión Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud se ha solicitado a la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, debido a la imposibilidad de cubrir las necesidades asistenciales con los mamógrafos asignados por los medios propios, que se atienda con el presente contrato a las siguientes áreas:

El municipio de Carmona, del Distrito de Atención Primaria Aljarafe – Sevilla Norte. Se estima en 856 el número de mujeres.

Los municipios del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este. Se estima en 2.768 el número de mujeres.

El municipio de Sevilla del Distrito Sevilla. Se estima en 36.587 el número de mujeres.

Los municipios del ámbito asistencial del Distrito Costa del Sol. Se estima en 21.821 el número de mujeres.

El municipio de Peñarroya del Área de Gestión Sanitaria Norte de Córdoba. Se estima en 1.750 el número de mujeres.

*Lo que podría suponer un máximo de **62.926 mamografías**.*

Por tanto, existen dos supuestos de hecho que requieren la modificación del contrato que son, por un lado la ampliación de la franja de edad de la población diana actual de 50 a 69 años, a la nueva población diana de las edades comprendidas entre los 45 a 74 años, y, por otro lado, la inclusión de las poblaciones de mujeres incluidas en el programa de los municipios mencionados.

Estas dos circunstancias se encuentran dentro del supuesto de modificación del contrato, consistente en la necesidad de realizar un número de mamografías, durante la ejecución del contrato, superior al inicialmente estimado.

Por otro lado, y de conformidad con la memoria de la DGASRS, resulta intrínsecamente necesario que las mamografías realizadas a las mujeres con edades comprendidas entre los 45 y 50 años, se lleven a cabo con la técnica de tomosíntesis, pues así lo recomienda la evidencia científica.

La realización de esta técnica, aun no estando expresamente contemplada en el contrato, es técnicamente posible con los equipos ya instalados en las unidades móviles objeto del contrato y no puede ser realizada sino por el mismo contratista, pues la organización logística y la trazabilidad de los resultados de las pruebas mamográficas en la historia clínica de la paciente así lo exige inevitablemente.

Además, la introducción de la tomosíntesis no conlleva, en este planteamiento, consecuencias económicas, manteniéndose el precio unitario contratado.

VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN QUE INVOLUCRAN COSTE ECONÓMICO.

La inclusión, con carácter temporal, de nuevas áreas de población geográfica y el aumento de la franja de edad de la población diana objeto del servicio, suponen la modificación del importe total del contrato, y su cuantificación económica es la siguiente:

	Nº mamografías	Precio unitario (€)	Importe total: (€)	Importe total (IVA incuido) (€)
Nuevas necesidades	51.707	17,61	**910.560,27**	**910.560,27**

Esta cifra supone el 20% del importe total del contrato, propuesta que se distribuirá en las anualidades 2023 y 2024 ya que es cuando se prevé que se dé respuesta a las nuevas necesidades del expediente.

ANUALIDAD	IMPORTE INICIAL	AUMENTO POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTO	TOTAL ANUALIDAD TRAS MODIFICADO	IVA	TOTAL
2022	1.090.781,01 €	-	1.090.781,01 €	0 €	1.090.781,01 €
2023	1.138.204,74 €	455.288,94 €	1.593.493,68 €	0 €	1.593.493,68 €
2024	1.138.204,74 €	455.271,33 €	1.593.476,07 €	0 €	1.593.476,07 €
2025	1.138.204,74 €		1.138.204,74 €	0 €	1.138.204,74 €
2026	47.423,73		47.423,73 €	0 €	47.423,73 €
TOTAL	**4.552.818,96 €**	**910.560,27 €**	**5.463.379,23 €**	**0 €**	**5.463.379,23 €**

CONCLUSIONES

De este modo, y según lo expuesto en los apartados anteriores, se propone al Órgano de Contratación la tramitación de la modificación solicitada, por un importe total (IVA incluido) de ***NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS*** *(910.560, 27 €), que supone el* ***20 %*** *del importe total del contrato, para el expediente Servicio de Exploraciones Mamográficas para la Población Andaluza en Unidades Móviles de Diagnóstico Homologadas (CC 5003/2020, Nº Siglo 554/2020), en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

OCTAVO. - Con fecha 26 de mayo de 2023, se autoriza el inicio de la modificación del contrato que tratamos.

NOVENO. - Concedido trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, ésta manifiesta su conformidad a la citada modificación.

DÉCIMO. - Con fecha 26 de junio de 2023, el responsable del contrato, emite memoria complementaria, en la que indica que si bien la técnica de tomosíntesis, no está contemplada en el contrato, como ya se recogió en la memoria formalizada el día 17 de mayo de 2023, su posibilidad si se encuentra prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que la incluye como requisito mínimo que debe cumplir el equipo.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 27 de junio de 2023, la Asesoría Jurídica emite informe favorable de esta modificación.

DÉCIMO SEGUNDO. - Con fecha 19 de julio de 2023, se emite informe de fiscalización favorable.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante resolución del Director General de Gestión Económica del SAS, de fecha 21 de julio de 2023, se autoriza la modificación del contrato que tratamos.

Por todo lo expuesto, las partes

A C U E R D A N

PRIMERO: La empresa **CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE GRANADA, SA,** se compromete a realizar el objeto de la presente cláusula con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO: La presente modificación asciende a ***NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS*** *(910.560, 27 €),* lo que supone un incremento del 20 % del importe del contrato, con el desglose y con cargo a las anualidades que a continuación se indican:

ANUALIDAD	*IMPORTE INICIAL*	*AUMENTO POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTO*	*TOTAL ANUALIDAD TRAS MODIFICADO*	*IVA*	*TOTAL*
2022	*1.090.781,01 €*	*-*	*1.090.781,01 €*	*0 €*	*1.090.781,01 €*
2023	*1.138.204,74 €*	*455.288,94 €*	*1.593.493,68 €*	*0 €*	*1.593.493,68 €*
2024	*1.138.204,74 €*	*455.271,33 €*	*1.593.476,07 €*	*0 €*	*1.593.476,07 €*
2025	*1.138.204,74 €*		*1.138.204,74 €*	*0 €*	*1.138.204,74 €*
2026	*47.423,73*		*47.423,73 €*	*0 €*	*47.423,73 €*
TOTAL	***4.552.818,96 €***	***910.560,27 €***	***5.463.379,23 €***	***0 €***	***5.463.379,23 €***

Las anualidades contables son las siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE INICIAL	AUMENTO POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTO	TOTAL ANUALIDAD TRAS MODIFICADO	IVA	TOTAL
2022	956.557,59 €	-	956.557,59 €	0 €	956.557,59 €
2023	1.272.428,16 €	455.288,94 €	1.727.717,10 €	0 €	1.727.717,10 €
2024	1.138.204,74 €	455.271,33 €	1.593.476,07 €	0 €	1.593.476,07 €
2025	1.138.204,74 €		1.138.204,74 €	0 €	1.138.204,74 €
2026	47.423,73		47.423,73 €	0 €	47.423,73 €
TOTAL	**4.552.818,96 €**	**910.560,27 €**	**5.463.379,23 €**	**0 €**	**5.463.379,23 €**

TERCERO: Las actuaciones correspondientes al presente modificado no afectan al plazo de ejecución del contrato.

CUARTO: Para responder del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del cumplimiento de esta modificación, el contratista presta una garantía por importe de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON UN CENTIMO (45.528,01 Euros).

QUINTO: La presente cláusula queda unida al contrato principal que permanece inalterado en el resto de su contenido.

Leído el contenido de este documento, los comparecientes muestran su conformidad y lo firman por duplicado,

POR LA ADMINISTRACIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y SERVICIOS
PS (Resolución 30/6/2023)
LA DIRECTORA GRAL. DE HUMANIZACIÓN,
PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y CUIDADOS

POR LA EMPRESA

24257211P
ALBERTO
ISIDRO
MACHADO (R:
A18098855)

Firmado digitalmente por 24257211P ALBERTO ISIDRO MACHADO (R: A18098855)
Fecha: 2023.08.14 10:18:35 +02'00'